



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 1398/13

Sucre, 18 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE1-548, de 11 de Diciembre de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 02218/13 de 10 de Diciembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0443/13** para la **"ADQUISICIÓN DE UN RODILLO VIBRATORIO HIDROSTÁTICO"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Responsable del Área Pavimento de Vías G.A.M.S. Arq. Roberto Coria Dávalos con el Visto Bueno del Director de Infraestructura del G.A.M.S. Arq. Beymar V. Rendón Montoya, mediante Nota ÁREA PAVIMENTO DE VIAS Cite Nº 655/13 de 8 de Octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE UN RODILLO VIBRATORIO HIDROSTÁTICO"** con un **Precio Referencial de Bs. 370.000,00** (Trecientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA – ANPE BB y SS Nº 571/2013 de 4 de Noviembre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la **"ADQUISICIÓN DE UN RODILLO VIBRATORIO HIDROSTÁTICO"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 4 de Noviembre de 2013, con Código Interno de identificación 427/13, número de confirmación: 1226588, CUCE: 13-1101-00-419407-1-1, (Primera Convocatoria), con **Precio Referencial de Bs. 370.000,00** (Trecientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 174/13 de 14 de Noviembre del 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Tec. Elizabeth Cáceres (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Arq. Beymar Rendón (de la Dir de Infraestructura) como Solicitante y el Tec. Eduardo Romero (Jefe de Maestranza) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 15 de Noviembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin Cite, de fecha 15 de Noviembre de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR al proponente MIPRO S.R.L. Representado Legalmente por Marielem Shirley Riveros Arosquita, con un costo de **Bs. 368.880,00** (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de Veintinueve (29) DÍAS. Con las siguientes características:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1398/13

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA / MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs.)
1	RODILLO VIBRATORIO HIDROSTÁTICO PARA PAVIMENTOS DEL G.A.M.S.	MARCA: WACKER NEUSON MODELO: RD 16-90	U.S.A.	1	368.880,0 0	368.880,0 0
<b>TOTAL:</b> Trecientos Sesenta y Ocho mil Ochocientos Ochenta 00/100						368.880,0 0

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 621/13 de 21 de Noviembre de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el Proceso "ADQUISICIÓN DE UN RODILLO VIBRATORIO HIDROSTÁTICO", al Proponente MIPRO S.R.L. Representado Legalmente por Marielem Shirley Riveros Arosquita, con un **Precio Referencial de Bs. 368.880,00** (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de Veintinueve (29) DÍAS.

Que, la "ADQUISICIÓN DE UN RODILLO VIBRATORIO HIDROSTÁTICO" se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en el SIGMA según Certificación Presupuestaria del 29 de octubre de 2013 con Preventivo N° 23424, Categoría Programática 17 0958 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 impuesto directo a los hidrocarburos, Partida de Gasto 43330 "Maquinaria y Equipo de Transporte de Tracción" con un monto total autorizado de Bs. 370.000,00 (Trecientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución de la compra. Certificación que se encuentra vigente, conforme al POA y Presupuesto Vigente.

Que, el Proponente Presenta Garantía de Cumplimiento de Contrato BG-061756-0101 emitida por el Banco BISA en la ciudad de La Paz en fecha 3 de Diciembre de 2013 con vigencia hasta el 1/02/2014 a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por el siete por ciento 7% del monto del contrato que corresponde a la suma de Bs. 25.821,60 (Veinticinco Mil Ochocientos Veintiuno con 60/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 443/2013 de 5 de Diciembre de 2013, para la "ADQUISICIÓN DE UN RODILLO VIBRATORIO HIDROSTÁTICO", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. 63 a fs. 112
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 56
➤ Certificación del SENAPE a fs. 51
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 89 a fs. 92 y de fs. 2 a fs. 7
➤ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE. a fs. 238 y 239
➤ Número de Identificación Tributaria de fs.216
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 227
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 221 y 222
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 236 y 237
➤ Certificado de Solvencia Fiscal de fs. 223
➤ Boleta de Garantía de cumplimiento de contrato a fs. 219
➤ Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 118





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3  
RAM 1398/13

➤ **Boleta de Garantía de Buen Funcionamiento a fs. 218**

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación fs. 61
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs.62
➤ Justificación a fs. 95, 96 y 58
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES de fs. 113 a fs. 115 y 209 y 210
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 116
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 117
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 186
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 186 y 196
➤ Evaluación de Propuesta Técnica de fs. 186 a fs. 194
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 211 y 240
➤ Formulario de Presentación de Propuesta de fs. 181 a fs. 182
➤ Documentación de la Propuesta Económica y Técnica de fs. 119 a fs. 185

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 443/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván O. Flores Rejas en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Sra. Marielem Shirley Riveros Arosquita Representante Legal de la Empresa MIPRO S.R.L. Para la "**ADQUISICIÓN DE UN RODILLO VIBRATORIO HIDROSTÁTICO**", con un costo **Bs. 368.880,00** (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de Veintinueve (29) DÍAS. Con las siguientes características:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA / MODELO	PAÍS DE ORIGE N	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs.)
----------	-------------------------	-------------------	--------------------------	--------------	-----------------------------	--------------------------



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 4  
RAM 1398/13

1	RODILLO VIBRATORIO HIDROSTÁTICO PARA PAVIMENTOS DEL G.A.M.S.	MARCA: WACKER NEUSON MODELO: RD 16-90	U.S.A.	1	368.880,00	368.880, 00
<b>TOTAL:</b> Trecientos Sesenta y Ocho mil Ochocientos Ochenta 00/100						368.880, 00

**Art. 2.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, la Unidad de Maestranza, La Dirección de Infraestructura y Oficialía Mayor Técnica del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del RODILLO VIBRATORIO HIDROSTÁTICO antes de su recepción, en estricto cumplimiento a lo establecido en el requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

**Art. 3.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la adquisición del RODILLO VIBRATORIO HIDROSTÁTICO, conforme a los procedimientos establecidos.

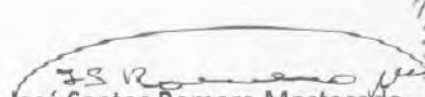
**Art. 4.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, una vez realizada la recepción del RODILLO VIBRATORIO HIDROSTÁTICO, proceda a la correspondiente Inventariación y Codificación.

**Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para el RODILLO VIBRATORIO HIDROSTÁTICO, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de las instancias técnicas correspondientes del ejecutivo municipal.

**Art. 6.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 443/2013 de 05 de diciembre de 2013 del Rodillo Vibratorio Hidrostático de Doble RD, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 7.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Profa. Arminda Cotina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.